

Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias las variaciones en la composición del patronato de la FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º. Con fecha 30 de marzo de 2017 y bajo el nº 406190 de registro, se presentó por la fundación de referencia solicitud de inscripción en el registro de Fundaciones Canarias de las variaciones habidas en la composición de su patronato, adjuntando

Certificación del secretario con el visto bueno del presidente, de fecha 30 de marzo de 2017, sobre reunión del patronato de la misma fecha.

Obran las aceptaciones expresas de las personas que se incorporan al patronato, efectuadas ante funcionaria pública.

2º. De conformidad con la antedicha documentación, la composición del patronato queda de la siguiente manera:

Presidente: Don Francisco G. Candil González, Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias

Vicepresidente: D. Blas G. Trujillo Oramas, Presidente de la Fundación La Caja de Canarias

Vocales:

Dña. María Reyes Rodríguez Escuela, Directora General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias

D. Conrado Jesús Domínguez Trujillo, Director del Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias

Secretaria no patrona, Dña. Eusebia Nuez García, Jefa de Sección de Programas de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 56 h) del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (Boletín Oficial de Canarias núm. 252, del 30 de diciembre de 2015), sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 19/04/2017 - 17:14:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 465 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/04/2017 13:16:56	Fecha: 20/04/2017 - 13:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JOW0LvK7Mqg89_ap_Y4LufzpTkrnsZz0	
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2017 - 13:17:12	



2. Los arts. 19.3 y 21.4 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), que establecen que la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones Canarias, y que la sustitución, cese, y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.

3. El art. 44 del Decreto 188/1990, de Organización y Funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias, (BOC de 10 de octubre de 1990), que establece quiénes están obligados a promover la inscripción y el plazo máximo para practicar la misma.

4. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

En su virtud, vista la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).

Y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones,

#### RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las variaciones en la composición del patronato de la Fundación de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado núm. 236, del 2 de octubre de 2015), en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (Boletín Oficial de Canarias núm. 252, del 30 de diciembre de 2015).

Director General de Transparencia y Participación Ciudadana.  
Antonio Llorens De La Cruz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 19/04/2017 - 17:14:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 465 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/04/2017 13:16:56	Fecha: 20/04/2017 - 13:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JOW0Lvk7Mqg89_ap_Y4LufzpzTkrnsZzO	
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2017 - 13:17:12	